RESOLUCIÓN No. 239 de 2026
(26 de agosto)

"Por la cual se justifica la aplicación del procedimiento de selección de contratistas mediante contratación directa".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADALUPE (H)

En ejercicio de sus facultades contenidas en el estatuto general de la contratación pública y las normas reglamentarias, y en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias y complementarias y

CONSIDERANDO

Que según el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que es el municipio la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo.

Que de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, *"...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*.

Que la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, tiene a cargo aquella dependencia y por ende, su titular, una multiplicidad de tareas y competencias de enorme complejidad, dentro de las cuales se incluye velar por el cumplimiento de los estándares en educación y los establecimientos educativos, igual que gestionar el proveimiento de las herramientas necesarias para garantizar que el proceso formativo de los estudiantes del MUNICIPIO sea adecuado y competitivo, todo ello de cara a las atribuciones y las políticas de la Administración a cargo del ente territorial.

Que tiene a su cargo el Municipio de Guadalupe, a través de la Secretaría de gobierno y desarrollo comunitario, dar cumplimiento a diversas funciones y competencias orientadas al fortalecimiento del sector educativo, entre las cuales se encuentra el promover acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad de la educación, apoyar la gestión de las instituciones educativas oficiales y desarrollar estrategias que contribuyan al fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, con el fin de garantizar una formación integral de los estudiantes y el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, en concordancia con las atribuciones y políticas de las Administración Municipal.

Que en ese amplio contexto que se identificó la necesidad de dotar con material pedagógico a las Instituciones Educativas Nuestra Señora del Carmen, La Planta y María Auxiliadora, incluyendo todas sus sedes educativas urbanas y rurales, con el propósito de fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje, mejorar las competencias académicas y ciudadanas de los estudiantes y contribuir al mejoramiento de la calidad educativa en dichas instituciones, previa la existencia de requerimientos específicos que en la materia formuló el cuerpo docente de esas instituciones.

La dotación de este material pedagógico permitirá a los docentes y estudiantes contar con recursos didácticos que apoyen el desarrollo de los contenidos curriculares, fortalezcan las practicas pedagógicas y favorezcan una formación integral con enfoque de equidad, contribuyendo así a disminuir las brechas en el acceso a materiales educativos entre la población estudiantil de las sedes urbanas y rurales del municipio.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratistas propia de la contratación directa, la entidad así lo ordenará mediante acto administrativo que contendrá, entre otras cosas, el señalamiento de la causal que se invoca, la determinación del objeto a contratar, el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista, y la indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta.

Que de acuerdo con la necesidad cabal y anteriormente planteada e identificada por la Secretaría de gobierno y desarrollo comunitario, se estimó indispensable proveer por adelantar el procedimiento de selección de contratistas orientado a la "*Adquisición de textos y libros escolares con enfoque en Catedra para la Paz y preparación para las pruebas oficiales SABER 11, acorde con los lineamientos institucionales autorizados por el Ministerio de Educación Nacional, con destino a las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Guadalupe – Huila*".

Que por tratarse de obras literarias para con las cuales la Sociedad Editorial ENCUENTRO S.A.S. posee los derechos de autor debidamente registrados ante el Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Derecho de Autor, la causal de contratación directa a la que acude el MUNICIPIO corresponde a la establecida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

Que por lo demás, la entidad cuenta con recursos suficientes para cubrir los costos de esta contratación y que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE. ($364.545.050.oo), todo ello conforme Certificado de disponibilidad presupuestal 2026000385 de 2026.

Que, en orden a lo expuesto, el Alcalde Municipal de Guadalupe (H),

RESUELVE:

Artículo primero: Adelantar mediante contratación directa, el proceso de selección orientado a la "*...Adquisición de textos y libros escolares con enfoque en Catedra para la Paz y preparación para las pruebas oficiales SABER 11, acorde con los lineamientos institucionales autorizados por el Ministerio de Educación Nacional, con destino a las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Guadalupe – Huila*", todo ello de conformidad con fundamento lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo segundo: Impútense los gastos que se generen para EL MUNICIPIO con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta contratación, al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE. ($364.545.050.oo), todo ello conforme Certificado de disponibilidad presupuestal 2026000385 de 2026.

Artículo tercero: Infórmese al público en general que estudio previo y demás documentos precontractuales relativos al presente proceso de selección de contratistas y especialmente a las condiciones exigidas para contratar, podrán ser

consultados en la Oficina de contratación del Municipio, ubicada en la Carrera 4 No. 2 – 19 del Barrio Santa Lucía de Guadalupe (H); y serán publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Artículo cuarto: Convóquese a las veedurías ciudadanas y demás personas interesadas a participar en el control social de este proceso de selección de contratistas.

Artículo quinto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Guadalupe (H), a los 26 días del mes de agosto de 2026

ALBERTO TOLEDO RAMOS
Alcalde Municipal

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: **LORENA PATRICIA ORTEGA ORTIZ**	Revisó PJ: **HARY TRUJILLO ZAMBRANO**	Aprobó: **H.M.S.C./ A.d. S.I. S.A.S.**
Contrato MG-CPS-002-2026	Contrato MG-CPS-001-2026	Contrato MG-CPS-081-2026